IP-DT-ATL-003-2022

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. DE 2022

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.446.555, en calidad de Directora Territorial Atlántico del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS,** según Resolución de No.1880 del 25 de agosto de 2020 y acta de posesión No.000060 de 01 de octubre de 2020, debidamente facultado según Resolución No.3429 de 2021, informa a **ÁNGEL MEZA CASTELLÓN** representante legal de **CONSTRUACABADOS CARIBE S.A.S., NIT 900.184.163-6,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-ATL 003-2022.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - DIRECCION TERRITORIAL ATLÁNTICO, INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y DE COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS** ($6.462.414) **MONEDA CORRIENTE**, equivalentes a 6.46 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.430.600) MONEDA CORRIENTE CORRESPONDIENTE AL VALOR BÁSICO, Y LA SUMA UN MILLON TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.031.814), CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL IVA,** y también incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.132522 del 21 de abril de 2022** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Las facturas o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca según sea el caso, deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución del servicio. El INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de

presentación de estas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Como requisito indispensable para el pago el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. El contratista presentará Certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería y Gestión Tributaria de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

a. **AJUSTES.** - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. **ANTICIPO** No aplica

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista Anticipo.

SEPTIMA: El CONTRATISTA presentó certificación de cuenta de ahorros No.78900002344 de fecha 28 de marzo de 2022 por la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.,** para que el **GRUPO DE TESORERÍA y GESTIÓN TRIBUTARIA** de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el CONTRATISTA, adjuntando copia de la nueva certificación.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es: es hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del INVIAS.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DECIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **ELOISA MARÍA ROYERT OVIEDO.**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Para una vigencia igual al Plazo del Contrato y un (1) año más. Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

d. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Para una vigencia igual al Plazo del contrato y un (1) año**.** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: **INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte de este las señaladas en la invitación pública, estudios previos Y Anexo técnico del proceso de selección.

DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Instituto Nacional de Vías - Dirección Territorial Atlántico, domicilio contractual es Barranquilla - Atlántico que funcionará como domicilio contractual.

DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia firma electrónica por las partes en la plataforma SECOP II.

Por la Entidad,

Diana Maria Vanegas

Firmado digitalmente por DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
DIRECTORA TERRITORIAL ATLÁNTICO